

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2020-2336** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2020. Pág. 6851
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-2322** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 6853
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2020-2327** Acuerdo de nombramiento de tres funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y toma de posesión. Pág. 6854

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-2325** Orden PRE/84/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 6855
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-2313** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6859
- CVE-2020-2314** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6861
- CVE-2020-2315** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6863

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2020-2357** Anuncio de subasta para la enajenación de madera en pies de pino en pie en el Monte de Utilidad Pública La Viorna, número 405. Pág. 6865
- CVE-2020-2358** Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de un bien inmueble patrimonial en la calle San Roque, 11, 1º derecha (incluyendo desván anejo bajo cubierta). Expediente 42/2020. Pág. 6867

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-2393</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 6869
<b>CVE-2020-2316</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Siete Villas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 6870
<b>CVE-2020-2328</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 6872
<b>CVE-2020-2365</b>	<b>Concejo Abierto de Bores</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6874
<b>CVE-2020-2368</b>	<b>Junta Vecinal de San Mamés de Aras</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6875

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2020-2344</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6876
<b>CVE-2020-2352</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6877

### 4.4. OTROS

<b>CVE-2020-2337</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Expediente 410/2020.	Pág. 6878
<b>CVE-2020-2320</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 6879
<b>CVE-2020-2341</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Aguas con una nueva Tarifa de Fugas.	Pág. 6880

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2020-2346</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Orden UIC/9/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 6881
<b>CVE-2020-2347</b>	Orden UIC/10/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.	Pág. 6886
<b>CVE-2020-2348</b>	Orden UIC/11/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.	Pág. 6888

**Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**

- CVE-2020-2349** Orden UIC/12/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 6890
- CVE-2020-2350** Orden UIC/13/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 6892
- CVE-2020-2351** Orden UIC/14/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 6894

**7. OTROS ANUNCIOS**

**7.1. URBANISMO**

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2020-2345** Aprobación inicial y exposición pública de expediente de revisión de oficio del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 05 B, San Cayetano 3. Pág. 6896
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2020-2381** Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche adosado a vivienda en Los Llaos. Expediente AYTO/9/2020. Pág. 6897
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2020-1400** Concesión de licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio del Pino, del pueblo de Obregón. Pág. 6898

**7.5. VARIOS**

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-2333** Información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2020-2021. Pág. 6899
- Ayuntamiento de Castañeda**  
**CVE-2020-2329** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda. Pág. 6900

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

**8.2. OTROS ANUNCIOS**

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
**CVE-2020-2321** Notificación de sentencia 93/2020 en procedimiento ordinario 603/2019. Pág. 6904
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos**  
**CVE-2020-2364** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 493/2019. Pág. 6905

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-2336** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 8 de enero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 10 de 16 de enero de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
GONZÁLEZ LÁZARO, ANA MARÍA	****1449G	2000P82500004ZQ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	JEFE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO I

2020/2336

CVE-2020-2336

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-2322** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

### RESUELVO

Delegar en la concejala D<sup>a</sup> LIDIA TERÁN ESCOBIO, para que celebre el matrimonio civil entre D. PEDRO TERÁN SANTANA y D<sup>a</sup> MARÍA PALOMA SÁNCHEZ LANCHA que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2020, en la localidad de Mogro.

Dese cuenta al interesado, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 9 de marzo de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/2322](#)

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2020-2327** *Acuerdo de nombramiento de tres funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y toma de posesión.*

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), con fecha 3 de marzo de 2020 y número 203, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para cubrir, por el sistema de oposición libre, tres plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 69, de fecha 8 de abril de 2019, con rectificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 107, de fecha 5 de junio de 2019, y vista la relación de aspirantes propuestos por dicho Tribunal para el nombramiento, incluyendo el número de aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir.

Una vez acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionarios en Prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. Alejandro García Pérez, con DNI nº 721\*\*\*\*8M, D. Francisco Javier Buendía Magaña, con DNI nº 529\*\*\*\*2J, y D. Raúl Fernández González, con DNI nº 721\*\*\*\*2C, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable al respecto.

Se hace constar asimismo que los tres funcionarios en prácticas citados toman posesión de sus cargos con fecha 11 de marzo de 2020.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 11 de marzo de 2020.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2020/2327

CVE-2020-2327

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-2325** *Orden PRE/84/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/12.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros generales, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente Resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga Resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-2325

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Número de puesto: 1988.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14.343,19.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 10 de marzo de 2020.

CONVOCATORIA 2020/12

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/2325

CVE-2020-2325

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-2313** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/07/2019, de 6 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Cristina Menéndez García.

Suplente: José Rafael Alonso Alonso.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Gerardo López Rasines.

Suplente: Ana Canga Villegas.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Serafín Marcos Costilla García.

Suplente: Elisa Redondo Sánchez.

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluze.

CVE-2020-2313

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/2313](#)

CVE-2020-2313

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-2314** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Cristina Menéndez García.

Suplente: José Rafael Alonso Alonso.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Gerardo López Rasines.

Suplente: Ana Canga Villegas.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Serafín Marcos Costilla García.

Suplente: Elisa Redondo Sánchez.

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluze.

CVE-2020-2314

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2314

CVE-2020-2314

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-2315** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/08/2019, de 6 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Edelmiro Menéndez Torre.

Suplente: Manuel Aguilar Diosdado.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María Sonia Gaztambide Sáenz.

Suplente: Manuel Antonio Botana López.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Elías Delgado Alvarez.

Suplente: Amelia Oleaga Alday.

Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluze.

Suplente: José Alburquerque Sánchez.

CVE-2020-2315

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2315

CVE-2020-2315

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-2357** *Anuncio de subasta para la enajenación de madera en pies de pino en pie en el Monte de Utilidad Pública La Viorna, número 405.*

1. Objeto de la subasta: la enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2020, autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "La Viorna", C.U.P. 405.

- COSA CIERTA: 12.143 pies de pino en pie, según descripción en cláusula 5 del pliego de condiciones específicas técnico-facultativas:

- Los rodales se reflejarán en el plano adjunto, resumiéndose en: Rodal nº 1: Clara en 2,2 ha de pinus nigra. Rodal nº 2: Clara en 3,34 ha de pinus radiata. Rodal nº 3: Clara en 1,64 ha de pinus sylvestris. Rodal nº 4: Corta a hecho en 3,86 ha de pinus sylvestris. Rodal nº 5: Corta a hecho en 3,07 ha de pinus radiata. Rodal nº 6: Corta a hecho en 0,22 ha de pinus radiata.

- CUANTÍA: Maderas (mc): 3.732,00.

- LUGAR: Palumbierzo.

- PRECIO BASE: 45.544,00 (IVA no incluido).

- MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

- PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la oficina del Ayuntamiento de Potes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE LA VIORNA, Nº 405, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES".

3. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

4. Mesa de Contratación.

Estará integrada en la siguiente forma:

- D. Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente de Potes, que actuará como vocal.

- D<sup>a</sup> Marta Correas Gutiérrez, Secretaria-Interventora de la corporación, vocal.

- D<sup>a</sup> María Elena Guardo Martínez, Funcionaria de la corporación, vocal.

- Un representante de la Administración, vocal.

5. Garantías: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de Garantía definitiva del 10% del importe de la adjudicación en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que les fuera notificada la adjudicación.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

6. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975) y por el Pliego Especial de condiciones técnico-facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho («Boletín Oficial del Estado» de 20/8/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas presentadas por el Servicio de Montes y las cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Potes. Dichos pliegos pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Potes de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:30 horas.

7. Otras condiciones:

- En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.
- Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.
- El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
- En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Potes, 10 de marzo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/2357](#)

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-2358** *Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de un bien inmueble patrimonial en la calle San Roque, 11, 1º derecha (incluyendo desván anejo bajo cubierta). Expediente 42/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 70 de fecha 26 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de enajenación, mediante subasta, del bien inmueble sito en la calle San Roque 11, 1º derecha, (incluyendo desván anejo bajo cubierta), de Potes, incluyendo el pliego de condiciones particulares que han de regir la subasta (con proposición económica en sobre cerrado), y tras el preceptivo trámite de "dar cuenta de la enajenación" al Gobierno de Cantabria (que se considera cumplido por el mismo), se inicia el procedimiento de licitación.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Potes.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número del expediente: 42/2020.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

Descripción del objeto: Enajenación mediante "Subasta con proposición económica en sobre cerrado" del Bien Inmueble Patrimonial con referencia catastral 8395008UN6789N0005FX, libre de cargas, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo a nombre del Ayuntamiento de Potes, inscrito en el Registro de la Propiedad de Potes en el Tomo 40, Libro 4, Folio 68, Finca 2, Inscripción 1ª.

**3. TIPO DE LICITACIÓN:**

Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros (84.896 €).

Este Tipo se considera mínimo para que las respectivas ofertas puedan ser admitidas en la subasta, resultando por ello automáticamente excluida cualquier oferta cuyo importe sea inferior a dichos tipos.

**4. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

**5. GARANTÍA:**

5% del tipo de licitación: 4.245 €.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a. Entidad: Ayuntamiento de Potes.
- b. Domicilio: Calle San Roque 7, 2ª planta.
- c. Localidad y Código Postal: Potes – 39570.
- d. Teléfono: 942 730 006.
- e. Dirección de correo electrónico: ayuntamiento@potes.es
- f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veinte días

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

a. Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de veinte días naturales (20) a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b. Documentación a presentar: Condición 8ª del pliego.

c. Lugar de presentación:

I. Entidad: Ayuntamiento de Potes – Oficinas generales.

II. Domicilio: Calle San Roque, 7.

III. Localidad y Código postal: Potes – 39570.

**8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EN ACTO PÚBLICO:**

Se realizará por la Mesa de Contratación el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

**9. GASTOS E IMPUESTOS:**

Todos los gastos originados con motivo de la Subasta (incluido el anuncio de licitación) y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del adjudicatario.

Los impuestos se abonarán según Ley.

Potes, 10 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier Gómez Ruiz.

2020/2358

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-2393** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 12 de marzo de 2020

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/2393

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

**CVE-2020-2316** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2020, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba dicho presupuesto haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal:

### GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de Personal	258.660,00 €
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	417.200,00 €
3	Gastos Financieros	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	44.200,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>721.060,00 €</b>

### INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
3	Tasas y Otros ingresos	27.500,00 €
4	Transferencias corrientes	693.560,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>721.060,00 €</b>

### Plantilla de personal ejercicio 2020

Funcionario:

Secretario-Interventor.

Personal Laboral:

Trabajador Social: 1 puesto.  
Trabajadora Social: 1 puesto.  
Educatora Social: 1 puesto.  
Auxiliar Administrativo: 1 puesto.  
Limpiadora: 1 puesto.

CVE-2020-2316

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 9 de marzo de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2020/2316

CVE-2020-2316

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

**CVE-2020-2328** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, ha sido aprobado definitivamente, por mayoría absoluta legal, la modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2019, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos Personal	258.660,00 €	---	108.920,59 €	367.580,59 €
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	379.500,00 €	---	8.384,13 €	387.884,13 €
3	Gastos Financieros	1.000,00 €	--	---	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	44.200,00 €	---	--	44.200,00 €
6	Inversiones	0,00 €	---	---	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>683.360,00 €</b>	<b>---</b>	<b>117.304,72 €</b>	<b>800.664,72€</b>

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
3	Tasas y otros Ingresos	31.000,00 €	---	---	31.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	652.360,00 €	---	117.304,72 €	769.664,72 €
8	Remanente para financiar Suplementos Crédito	0,00 €	--	---	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>683.360,00 €</b>	<b>---</b>	<b>117.304,72 €</b>	<b>800.664,72 €</b>

Contra la aprobación definitiva de esta modificación de presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la norma-

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

tiva vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 9 de marzo de 2020.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

[2020/2328](#)

CVE-2020-2328

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONCEJO ABIERTO DE BORES

**CVE-2020-2365** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bores, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2020/2365](#)

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2020-2368** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2020, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 9 de marzo de 2020.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2020/2368

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-2344** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 47/2020, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y canon de Saneamiento, del cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 5 de marzo al día 5 de mayo de 2020.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde en funciones.

Villaescusa, 11 de marzo de 2020.

El alcalde en funciones,

Constantino Fernández Carral.

2020/2344

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-2352** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 48/2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 12 de marzo al día 12 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/2352](#)

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2020-2337** *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Expediente 410/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, por resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 3.1 que contiene la tarifa.

Artículo 3. 1. La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

<b>Uso doméstico:</b>	
Hasta 40 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo por trimestre euros	17,4122 €
Exceso a euros m <sup>3</sup> .	0,5989 €
<b>Uso no doméstico:</b>	
Hasta 40 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo por trimestre euros	23,2438 €
Exceso a euros m <sup>3</sup> .	0,8675 €
<b>Consumo explotaciones ganaderas (Inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Gobierno de Cantabria):</b>	
Hasta 40 m <sup>3</sup> , mínimo de consumo por trimestre euros	23,2438 €
Exceso a euros m <sup>3</sup> .	0,4234 €
<b>Cuota de renovación y mantenimiento del parque de contadores. Por trimestre euros:</b>	2,4522 €
<b>Derechos de Enganche euros:</b>	122,6067 €

Comillas, 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2020/2337

CVE-2020-2337

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-2320** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por acuerdo de Pleno de 16 de diciembre ratificado el 6 de marzo de 2020 se acuerda modificar el tipo impositivo recogido en el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, del 0,58 al 0,56,3 para el ejercicio 2020, para ajustar el tipo impositivo al incremento del valor catastral del 1,03 que corresponde a las ponencias de este Ayuntamiento, según Real Decreto Ley 18/2019 de 27 de diciembre de Actualización del Valor Catastral para el 2020, que es de aplicación, a este Ayuntamiento, según la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre.

De acuerdo con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública de treinta días considerándose aprobado definitivamente si no hay ninguna alegación.

De acuerdo con el art. 19 las Ordenanzas Fiscales de las Entidades Locales regirán durante el plazo que se establezca en ellas y no cabe más recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de su publicación en el BOC en la forma y plazos que se establecen en dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2020/2320

CVE-2020-2320

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-2341** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Aguas con una nueva Tarifa de Fugas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo del 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Aguas con una nueva Tarifa de FUGAS, en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el texto íntegro de la Tarifa y Ordenanza que lo regula en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/2341

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2346** *Orden UIC/9/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones se establecieron por Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 45, de 5 de marzo de 2018).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden de subvenciones a fin de excluir como gastos subvencionables los relativos a gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales, incluir dentro de las personas beneficiarias a las federaciones de mujeres de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres, eliminar varios criterios de valoración que la experiencia en la gestión de la subvención ha demostrado su ineficacia, así como actualizar normativa a la que hace referencia la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada en los siguientes términos:

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Uno. El artículo 2.1. queda redactado como sigue:

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones. Gastos subvencionables.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

- a) Las salidas culturales y deportivas.
- b) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, a excepción de lo indicado en el apartado 2 letra e) de este artículo.
- c) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de los órganos de representación.
- d) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solidarias, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- e) Bienes inventariables.
- f) Aquellos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.
- g) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- h) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

Dos. El artículo 3 queda redactado como sigue:

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones y federaciones de mujeres de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.
- b) Estar inscritas en un registro público autonómico.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

- a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:
  - 1º. Contar con más de 20 asociadas, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 7 asociadas.
  - 2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.
  - 3º. Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90 por ciento.
  - 4º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

- 1º. Contar con más de 75 asociadas.
  - 2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.
  - 3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.
- c) Asociaciones socioculturales y asociaciones y federaciones de carácter social, que deberán:
- 1º. Contar con más de 12 asociadas.
  - 2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
  - 3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres, que deberán:
- 1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
  - 2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.
4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.
5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

Tres. El párrafo primero del artículo 5.2. queda redactado como sigue:

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la orden de convocatoria (Anexo con la memoria explicativa del programa, Anexo con el certificado del Secretario/a de la entidad del acuerdo de presentar la solicitud de subvención, Anexo de la composición de los órganos de dirección de la entidad y número de asociados y, en su caso, Anexo de autorización a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al registro central de delinquentes sexuales), podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 35 puntos:
  - a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, 35 puntos.
  - b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, 30 puntos.
  - c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres, 35 puntos.
  - d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres, 35 puntos.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 20 puntos.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal, 30 puntos.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 20 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. Número de asociadas acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº DE ASOCIADAS	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

PORCENTAJE DE APORTACIÓN	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

Cinco. El artículo 9.6. queda redactado como sigue:

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/2346](#)

CVE-2020-2346

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2347** *Orden UIC/10/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC número 79 la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria. Posteriormente las Órdenes ECD/46/2017, de 3 de mayo (BOC número 90, de 11 de mayo de 2017) y ECD/20/2018, de 14 de marzo (BOC número 59, de 23 de marzo de 2018) modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 de dichas bases se regula la presentación de las solicitudes: "Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario número 31, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al Registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000 €), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/46/2017, de 3 de mayo, BOC número 90, de 11 de mayo de 2017 y ECD/20/2018, de 14 de marzo, BOC número 59, de 23 de marzo de 2018), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte – Dirección General de Acción Cultural (C/Vargas, 53 1ª planta) –, a través del registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2347

CVE-2020-2347

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2348** *Orden UIC/11/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Posteriormente las Ordenes ECD/47/2017, de 3 de mayo (BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017) y ECD/21/2018, de 14 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018) modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 se regula la presentación de las solicitudes: " Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario nº 31 de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000 €), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

CVE-2020-2348

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/47/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017 y ECD/21/2018, de 14 de marzo, BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Acción Cultural (C/ Vargas, 53 1ª planta), a través del registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2348

CVE-2020-2348

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2349** *Orden UIC/12/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Posteriormente las Ordenes ECD/50/2017, de 3 de mayo (BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017) y ECD/23/2018, de 14 de marzo (BOC nº 59 de 23 de marzo) modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 se regula la presentación de las solicitudes: "Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario nº 31 de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3000€: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000 €), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

CVE-2020-2349

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/50/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017 y ECD/23/2018, de 14 de marzo, BOC nº 59 de 23 de marzo), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Acción Cultural (C/ Vargas, 53 1ª planta), a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura Y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2349

CVE-2020-2349

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2350** *Orden UIC/13/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual. Posteriormente las Ordenes ECD/49/2017, de 3 de mayo (BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017) y ECD/22/2018, de 14 de marzo (BOC nº 59 de 23 de marzo), modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 se regula la presentación de las solicitudes: " Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario nº 31 de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000 €), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

CVE-2020-2350

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/49/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017 y ECD/22/2018, de 14 de marzo, BOC nº 59 de 23 de marzo), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Acción Cultural (C/ Vargas, 53 1ª planta), a través del registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura Y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2350

CVE-2020-2350

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-2351** *Orden UIC/14/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales. Posteriormente las Ordenes ECD/48/2017, de 3 de mayo (BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017) y ECD/19/2018, de 14 de marzo (BOC nº 59 de 23 de marzo), modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 se regula la presentación de las solicitudes: " Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario nº 31 de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000€), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017 y ECD/19/2018, de 14 de marzo, BOC nº 59 de 23 de marzo), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Acción Cultural (C/Vargas, 53 1ª planta), a través del registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2351

CVE-2020-2351

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-2345** *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de revisión de oficio del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 05 B, San Cayetano 3.*

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015 (proyecto de compensación de la UE nº 05B - San Cayetano 3, promovido por Construcciones Santa Marta, S. L.) por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/2345

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-2381** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche adosado a vivienda en Los Llaos. Expediente AYTO/9/2020.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente promovido por doña Olena Sarrate Bruno de autorización para la construcción de un porche adosado a la fachada Oeste de la vivienda situada en la parcela 164 del polígono 3, Peña Gerra (Los Llaos), a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección riesgo de inundabilidad, R\_EPRI.

San Vicente de la Barquera, 9 de marzo de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/2381](#)

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-1400** *Concesión de licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio del Pino, del pueblo de Obregón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 6 de febrero de 2020, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 0200218VP3000S0001DS, sita en el barrio del Pino, del pueblo de Obregón.

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 12 de febrero de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/1400

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2020-2333** *Información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2020-2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el Proyecto Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección [www.cantabria.es/web/consejeria-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad](http://www.cantabria.es/web/consejeria-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad).

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander 9 de marzo de 2020.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2020/2333

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2020-2329** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 B), de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda, aprobado por los plenos de los citados ayuntamientos en fechas 27 de noviembre de 2019 y 17 de diciembre de 2019 respectivamente, suscrito en fecha 28 de enero de 2020, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Castañeda, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55



Ayuntamiento de  
**CASTAÑEDA**

Ayuntamiento de  
**Santa María de Cayón**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA  
Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

En Castañeda, a 28 de Enero de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, don Santiago Mantecón Laso, con NIF XXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castañeda, con NIF P3901900E, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Mercedes Cossío Uribe, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Castañeda, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

De otra parte, don Gastón Gómez Ruiz, con NIF XXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y NIF P3907400J, en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**Segundo.-** Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Castañeda no dispone de arquitecto funcionario de carrera que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Castañeda, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 26 de abril de 2019, manifestando que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de personal y carece de servicio de asistencia a municipios en esa materia.

En un segundo informe emitido el 6 de mayo de 2019, propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

*"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."*

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto funcionario interino, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Castañeda con la conformidad del funcionario interino.

**Quinto.-** Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

*"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) (...)*

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."*

Se establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Castañeda encomienda al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Antonio Díez Magdaleno, funcionario interino, con DNI número XXXXXXXXX.

**Segunda. Gestión del servicio.-** La prestación del servicio se hará de forma presencial en el Ayuntamiento de Castañeda un día a la semana. La jornada de trabajo a desempeñar será de dos horas y media a la semana, que supone un 6,67% de la jornada ordinaria de trabajo en Santa María de Cayón, más ochenta horas anuales efectivas de trabajo fuera de la jornada laboral, que serán distribuidas a demanda del servicio.

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Castañeda, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

**Tercera. Compatibilidad.-** Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

**Cuarta. Alcance de la encomienda.-** El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

**Quinta. Financiación y pagos.-** El Ayuntamiento de Castañeda abonará anualmente la cantidad de 18.000€, pagadero mensualmente, variando en función de la gratificación recibida por el funcionario interino, al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de conformidad con la memoria realizada al efecto y por los conceptos que en la misma se indican, no existiendo relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Castañeda y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón que presta el servicio en virtud del presente convenio.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

**Sexta.- Vigencia.-** La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

**Séptima. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.-** El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Octava. Entrada en vigor.-** El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Castañeda el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

- Por el Ayuntamiento de Castañeda: El Alcalde-Presidente, Santiago Mantecón Laso; la Secretaria-Interventora Mercedes Cossío Uribe.
- Por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón: El Alcalde-Presidente, Gastón Gómez Ruiz; la Secretaria, Inmaculada Barcia Fresno.
- Por el Arquitecto funcionario interino de Santa María de Cayón: José Antonio Diez Magdaleno.

2020/2329

CVE-2020-2329

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-2321** *Notificación de sentencia 93/2020 en procedimiento ordinario 603/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000603/2019 a instancia de AITOR ALDAMA MURGA frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, DOBRA BUSINESS GROUP, S. L., FOGASA y RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE (Administrador Concursal), en los que se ha dictado sentencia de fecha 27-02-2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don AITOR ALDAMA MURGA contra INOCASA REAL ESTATE, S. L. y DOBRA BUSINESS GROUP, S. L. (administrador concursal: Rodrigo Blasco de la Fuente), siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 15-7-2019, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno solidariamente a las mercantiles demandadas a indemnizar al demandante con la cantidad de 3.946,25 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034060319 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2321

CVE-2020-2321

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

**CVE-2020-2364** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 493/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de BURGOS,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000493 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> Rodolfo Corcuera Rivera contra TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, MADERAS EGUILUZ SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES SC, MUEBLES EGUILUZ SL, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE SL, FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

### FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por DON RODOLFO CORCUERA RIVERA contra HERMANOS EGUILUZ VITORES SC y sus integrantes DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES y DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA SL, BOUTIQUE DEL ROBLE, PRIURE CONSULTING SL y COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, MUEBLES EGUILUZ SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), debo CONDENAR Y CONDENO a HERMANOS EGUILUZ VITORES SC, y solidariamente con ella a sus integrantes DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES y DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., a abonar al demandante la cantidad de 29.363,61 euros netos, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., PRIURE CONSULTING S. L. y BOUTIQUE DEL ROBLE de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de

CVE-2020-2364

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, C/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0493.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING, SL Y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
julio Lucas Moral.

[2020/2364](#)